



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de agosto de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **UNICA** instancia, promovido por la señor (a) **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE USUGA**, quien actúa en nombre propio y en calidad de cónyuge supérstite; **VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE**, y **MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE**, quienes actúan en nombre propio, en calidad de hijas supérstites del Sr. **JOHN JAIRO GOMEZ JARAMILLO (Q.E.P.D.)** en contra de **DAIRO LEÓN ISAZA HENAO**, el despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, pues el despacho procedió a examinar de nuevo las actuaciones surtidas durante el presente trámite, estableciendo la necesidad de implementar una medida de saneamiento del proceso.

Al respecto, el Juez Laboral como director del proceso, por mandato del artículo 48 del CPTSS, no solo al momento de admitir a demanda, sino en cualquier momento de la misma y de manera oficiosa, puede examinar de nuevo el libelo demandatorio y las demás actuaciones adelantadas a lo largo del trámite, a fin de establecer si el proceso se ha regido con fundamento en el debido proceso sin vulnerar ningún derecho fundamental a las partes.

Por lo anterior, revisado una vez más el escrito demandatorio y el auto admisorio de la misma, se evidencia que el Despacho admitió la presente demanda, imprimiéndole el trámite de PRIMERA instancia, a pesar de que fue presentada como un proceso de UNICA instancia, sin embargo, al realizar nuevamente la cuantificación de las pretensiones incoadas, se llega al convencimiento que la presente, se debe adecuar al trámite de UNICA instancia, al ser en suma las pretensiones de la demanda, para las fecha de su presentación, inferiores a 20 SMLMV.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda ya fue debidamente notificada al demandado, quien ya dio incluso respuesta a la misma, se procederá a la

fijación de la **AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, a fin de que tenga lugar el día **VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO** a las **NUEVE DE LA MAÑANA**.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 134** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **23** de AGOSTO de 2023.


Secretaría